

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	: 50001 33 33 009 2022 00009 00
DEMANDANTE	: EDILTON ANDRES MOSQUERA VALOYES
DEMANDADO	: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA	: SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades demandadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **treinta (30) del mes de abril de 2024, a las 3:00 P.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Sandra Patricia Murcia Caicedo, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 52.222.374 de Bogotá y tarjeta profesional nro. 326.397 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora, conforme al memorial de poder allegado el 29 de septiembre del año en curso.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada Leydi Paola Parra García, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 53.103.454 y tarjeta profesional nro. 185.497 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del INPEC, en los términos y para los fines determinados en el poder allegado con la contestación de la demanda.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez